



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 30 DE JULIO DE 1985

Número 172

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 3/1985, de 10 de julio de 1985, de creación del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia.

2863

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Decreto número 50/1985, de 4 de julio, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Murcia, a efectos de expropiación forzosa, los bienes y derechos afectados por las obras de «Rehabilita-

ción de los Molinos del Río Segura para Museo Hidráulico y Centro Cultural en Murcia».

2867

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 19 de julio de 1985 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se otorga autorización temporal para la instalación de un vivero piscícola en la Ensenada del Hornillo, de Aguilas (Murcia), a favor de don Juan María Navarro Navarro.

2868

2. Autoridades y personal

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Corrección de errores, correspondiente a Resolución de esta Consejería de Cultura y Educación, de 5 de julio de 1985 («B. O. R. M.» número 163, de 18 de julio) para la convalidación de puestos y niveles de adscripción de personal, anexo II.

2868

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

San Javier. Licencia para bar-restaurant en Ronda de Levante, Santiago de la Ribera.

2869

Molina de Segura. Expediente 1/85 de transferencia de crédito.

Alcantarilla. Expediente número 5 de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos.

2869

Totana. Bases del concurso de méritos para cubrir la plaza de aparejador de la plantilla laboral

2869

Cieza. Licencia para bar-merendero en paraje «El Torvedal».

2870

Albúdeite. Expediente número 1 de modificación de crédito en el presupuesto ordinario vigente.

2870

Los Alcázares. Expediente número 4 de modificación de créditos en el presupuesto municipal único 1985.

2870

Cieza. Proyecto de contrato de préstamo otorgado por Banco de Crédito Local de España.

2870

Fuente Alamo de Murcia. Cuenta General del Presupuesto Ordinario del ejercicio 1984.

2871

Fuente Alamo de Murcia. Cuenta General del Presupuesto de Inversiones del ejercicio 1984.

2871

Fuente Alamo de Murcia. Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1984.

2871

Abanilla. Legalización de manipulación de productos hortofrutícolas en carretera Orihuela, s/n.

2871

Cartagena. Bases para la provisión en propiedad por concurso restringido de ascenso de una plaza de suboficial de la Policía Municipal.

2871

Murcia. Devolución de fianza a Juan López García.

2872

Cieza. Expediente 4/85 de modificación en el presupuesto municipal único.

2872

San Javier. Licencia para supermercado en calle Gerardo Diego, Santiago de la Ribera.

2872

San Javier. Licencia para bar en La Manga, Complejo Eurovosa, Edif. Estocolmo.

2872

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 18/85.		Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 1699/84.	2875
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 579/85.	2873	Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Exhorto número 12/84.	2875
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Exhorto número 17/83.	2873	Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 1280/84.	2876
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Proceso en acción sobre prestación.	2874	Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos en acción sobre salarios.	2876
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Exhorto número 33/85.	2874	Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos en acción sobre salarios.	2876
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Exhorto número 17/85.	2874		

Edita e imprime: **Imprenta Regional**

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Apartado de Correos, 236

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia

Depósito legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.

Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas

Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.

Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

772 LEY 3/1985, de 10 de julio de 1985, de creación del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 3/1985, de 10 de julio de 1985, de creación del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las nuevas necesidades de la Administración Regional, consecuencia de la creciente asunción de funciones y competencias por la Comunidad Autónoma, implican para la Imprenta Regional un aumento sustancial de su actividad principal: edición, publicación y distribución del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y de las colaterales de edición de libros, carteles, folletos, impresos y otras publicaciones de la Comunidad Autónoma.

Este aumento cuantitativo y cualitativo condicionado por la adaptación a nuevos procesos tecnológicos, debe ser ordenado en un marco jurídico-institucional que permita su coherente desenvolvimiento.

A este conjunto de necesidades obedece la presente Ley, que configura a la Imprenta Regional como un Organismo Autónomo de carácter comercial e industrial. Ello supone transformar un organismo sin personalidad jurídica y presupuesto propio, sin modificar su adscripción a la Consejería de Presidencia.

La conversión institucional que por la presente Ley se opera responde a tres claros objetivos:

El primero: dotar al Organismo de un ágil mecanismo de gestión que permitirá la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles, garantizando el correcto destino del Plan de Inversiones planeado y previsto en los Presupuestos de los años 1984 y 1985.

El segundo: es el mecanismo que la Ley diseña, a través de los nuevos sistemas de presupuestos y contabilidad, para garantizar un sistema de información que permitirá conocer, con rigurosa transparencia, la cuantía y el destino de los recursos públicos asignados a la Imprenta Regional, así como los niveles de eficacia con que los mismos se emplean.

El tercer objetivo, de no menor importancia que los anteriores, es el de asegurar y controlar el crecimiento de las actividades de la Imprenta, evitando que, por la vía de un presupuesto administrativo, no se aquilaten de modo debido sus costos de producción o se produzcan en sus precios o tarifas discriminaciones que puedan lesionar, de modo injustificado, actividades privadas competitivas.

El logro de los tres objetivos que se han mencionado, se proyecta, de modo gradual, para conciliarlo con el desarrollo

del Presupuesto del presente año y para respetar, con plena garantía, los derechos y legítimas expectativas de todo el personal al servicio de la Imprenta, que con tanta profesionalidad y dedicación han venido realizando una tarea que tiene sus orígenes en la vieja Imprenta Provincial.

En definitiva, con la Ley que ahora se presenta, se da un paso más en la racionalización y transparencia de la gestión pública y presupuestaria de los distintos Servicios que integran la Administración Regional, como instrumentos al servicio de las necesidades y demandas de los ciudadanos de la Región.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

1. Por la presente Ley se crea, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito a la Consejería de Presidencia, el Organismo Autónomo de carácter comercial e industrial: «Imprenta Regional de Murcia».

2. La Imprenta Regional de Murcia se regirá por la presente Ley por la demás legislación que le sea aplicable.

Artículo 2.º

1. La Imprenta Regional realizará las siguientes actividades:

- a) La edición, distribución y venta del «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) La edición, distribución y venta de las publicaciones que recojan las normas de la Región de Murcia.
- c) La edición y/o distribución y venta de los libros y revistas de la Administración Pública Regional, cuando así se acuerde entre los órganos competentes de la misma y los de la Imprenta Regional.
- d) El suministro de material impreso a la Administración Pública Regional, cuando así se concierte con los diferentes Organos de aquélla, o lo determine el Consejo de Gobierno.

2. La Imprenta Regional realizará directamente las actividades señaladas en el apartado anterior, y sólo en los casos estrictamente necesarios podrá contratar su realización con otras empresas.

3. La Imprenta Regional administrará los derechos económicos que constituyan su hacienda, gestionará y recaudará la tasa del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y gestionará el cobro de las demás operaciones comerciales e industriales señaladas en el apartado uno de este artículo; las cuales serán facturadas conforme a las tarifas o precios que apruebe el Consejo de Gobierno, el cual podrá delegar esta facultad en el Consejero de Presidencia.

TITULO II

ORGANIZACION

Artículo 3.º

Los órganos rectores de la Imprenta Regional son el Consejo de Administración y la Gerencia.

Artículo 4.º

El Consejo de Administración tendrá la siguiente composición:

—Presidente: El Consejero de Presidencia.

—Vicepresidente: Lo será aquel vocal que expresamente sea nombrado para ello por el propio Consejo de Administración.

—Vocales: El Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia; los Directores Regionales de Cultura, de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio y de Industria; el Gerente de la Imprenta; un funcionario letrado adscrito a la Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica; dos representantes de los Ayuntamientos de la Región y dos representantes del personal de la Imprenta.

—Secretario: Un funcionario adscrito a la Imprenta, licenciado en Derecho, con voz pero sin voto.

Estos cargos no tendrán remuneración.

Artículo 5.º

Al Consejo de Administración, órgano superior de la Imprenta Regional, le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el programa de actuación anual.
- b) Aprobar el anteproyecto del Presupuesto de Explotación y Capital y la Memoria Anual sobre la labor realizada, los objetivos a alcanzar y la evaluación económica de los proyectos de inversión.
- c) Supervisar la actuación del Gerente.
- d) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, así como el desistimiento y allanamiento.
- e) Aprobar las propuestas que, sobre modificación del organigrama funcional de la Imprenta, formule el Gerente y remitirlas al Consejero de Presidencia para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- f) Aprobar las normas de funcionamiento interno del Consejo de Administración.
- g) Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares para la ejecución de los contratos que celebre la Imprenta.
- h) Autorizar los gastos en la misma cuantía que, para los Consejeros, fije la legislación vigente.
- i) Resolver los recursos que le atribuye el artículo 17.
- j) Aprobar, a propuesta del Gerente, el Reglamento de Régimen Interior de la Imprenta Regional o sus modificaciones.
- k) Las demás facultades relativas al gobierno y administración de la Imprenta, no atribuidas expresamente al Gerente.

Artículo 6.º

1. Al Presidente del Consejo de Administración le corresponde:

- a) Ostentar la representación de la Imprenta Regional.
- b) Convocar las reuniones del mismo, señalando lugar, día y hora para su celebración.
- c) Fijar el orden del día de cada sesión.
- d) Presidir y dirigir las deliberaciones.
- e) Cualquier otra atribución que le sea conferida reglamentariamente.

2. El Vicepresidente del Consejo de Administración sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, vacante, enfermedad del mismo o imposibilidad de asistencia.

Artículo 7.º

Al Secretario del Consejo de Administración le corresponde levantar acta de las sesiones, extender y autorizar con su firma los acuerdos adoptados y autorizar las actas, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 8.º

El funcionamiento del Consejo de Administración se regirá por los artículos 9 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en todo lo no regulado por esta Ley.

Artículo 9.º

1. El Gerente de la Imprenta Regional será designado por el Consejero de Presidencia, mediante concurso de méritos y por el sistema de libre designación entre los presentados que reúnan los requisitos exigidos.

2. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La gestión y dirección de la Imprenta Regional.
- b) La jefatura del personal al servicio de la Imprenta.
- c) La administración, gestión y recaudación de los recursos económicos de la Imprenta.
- d) La ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración.
- e) La preparación y formalización de los contratos que celebre la Imprenta.
- f) La autorización y ordenación del gasto hasta la cuantía de tres millones de pesetas.
- g) La ordenación de los pagos.
- h) La preparación y elaboración de las actuaciones y documentos y la propuesta de aprobación al Consejo de Administración en los supuestos a que se refiere el artículo 5 en sus apartados a, b, e y g.
- i) La de propuesta al Consejo de Administración del Reglamento de Régimen Interior de la Imprenta Regional o sus modificaciones.
- j) Cualesquiera otras atribuciones que le encomiende el Consejo de Administración.

TÍTULO III**DEL REGIMEN PRESUPUESTARIO,
DEL PATRIMONIO Y DE LA CONTRATACION****Artículo 10.º**

1. Las actividades de toda índole de la Imprenta Regional quedarán reflejadas en un presupuesto de explotación y capital, cuya estructura se determinará por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y cuyo contenido será el siguiente:

- a) Un estado de recursos, con las correspondientes estimaciones para el ejercicio.
- b) Un estado de dotaciones, con la evaluación de las necesidades para el desarrollo de sus actividades en el ejercicio.

2. Las dotaciones a que se refiere el apartado anterior se clasificarán del siguiente modo:

- a) Estimativas: las que recojan las variaciones del activo y pasivo y las existencias en almacén.
- b) Limitativas: las destinadas a remuneraciones del personal adscrito a la Imprenta Regional, las subvenciones corrientes y los gastos de capital.

- c) Ampliables: las determinadas en función de los recursos efectivamente obtenidos.

3. Al presupuesto de la Imprenta Regional se unirá una Memoria expresiva, tanto de la labor realizada como de los objetivos a alcanzar en el ejercicio, y una evaluación económica de los proyectos de inversión que hayan de iniciarse en el mismo.

4. El Consejo de Administración remitirá a la Consejería de Presidencia el anteproyecto de Presupuesto de la Imprenta Regional y los documentos a que se refiere el apartado anterior, para que ésta lo remita a la de Economía, Hacienda y Empleo, la cual, lo someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno en la forma que determine la legislación vigente.

Artículo 11.º

1. La autorización y ordenación de los gastos de la Imprenta Regional compete:

- a) Al Gerente, los de cuantía inferior a tres millones de pesetas.
- b) Al Consejo de Administración, los de cuantía superior a tres millones de pesetas y hasta el mismo límite máximo para el que estén facultados los Consejeros.
- c) Al Consejo de Gobierno, cuando su cuantía supere el límite del apartado b, o sea indeterminada, o se trate de gastos plurianuales que comprometan fondos públicos de futuros ejercicios presupuestarios.

2. La ordenación de los pagos corresponde en todo caso al Gerente.

3. Las Leyes de Presupuestos de la Comunidad podrán modificar las cuantías señaladas en el apartado 1.

Artículo 12.º

La intervención de la Imprenta Regional se realizará directamente por la Intervención Regional de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que reglamentariamente la pueda delegar.

Artículo 13.º

La Imprenta Regional gozará de los beneficios fiscales de que goce la Administración Regional.

Artículo 14.º

La hacienda de la Imprenta Regional estará formada por:

- 1.º Los bienes, derechos y valores que constituyan su patrimonio.
- 2.º Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- 3.º Los rendimientos de los bienes que se adscriban a la Imprenta Regional para el cumplimiento de sus fines.
- 4.º La tasa del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la cual se afecta al cumplimiento de los fines de la Imprenta.
- 5.º El producto de la facturación de las operaciones comerciales e industriales que realice.
- 6.º Las subvenciones que se consignent en el Presupuesto de la Comunidad.
- 7.º Las subvenciones, aportaciones o donaciones de entidades o particulares.
- 8.º Cualquier otro recurso que le sea atribuido.

Artículo 15.º

1. El patrimonio de la Imprenta Regional estará constituido por sus bienes propios.

2. Los bienes que la Comunidad Autónoma adscriba a la Imprenta Regional para el cumplimiento de sus fines conservarán su calificación jurídica originaria, no adquiriendo la Imprenta la propiedad de los mismos y debiendo utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de sus fines, bien en forma directa, bien mediante la percepción de sus rentas o frutos.

Artículo 16.º

1. Los contratos que celebra la Imprenta se regirán por la legislación estatal, con las particularidades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

Las ventas de las publicaciones de la Imprenta se someterán al Derecho Privado.

2. La facultad para celebrar contratos corresponde a los órganos competentes para autorizar y ordenar el gasto, de acuerdo con el artículo 11.º

3. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas generales que apruebe el Consejo de Gobierno para la Administración Pública Regional centralizada se aplicarán también a la contratación de la Imprenta Regional.

4. La Mesa de contratación de la Imprenta estará presidida por el Gerente e integrada por dos vocales nombrados por el mismo, uno de los cuales actuará de Secretario; por el Interventor Regional o persona adscrita a Intervención en quien delegue y por un letrado de la Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica.

5. Los contratos celebrados por la Imprenta Regional se remitirán al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.

TITULO IV

DE LOS RECURSOS Y RECLAMACIONES

Artículo 17.º

1. Los actos administrativos del Gerente podrán recurrirse en alzada ante el Consejo de Administración, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Los actos administrativos del Consejo de Administración ponen fin a la vía administrativa.

3. El recurso extraordinario de revisión se interpondrá siempre ante el Consejero de Presidencia.

4. Las reclamaciones sobre la tasa del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» tendrán carácter económico-administrativo y se regirán por lo dispuesto para este tipo de reclamaciones, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/1984, de 27 de noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

5. Contra los actos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo que establece la Ley de dicha jurisdicción.

6. Contra los actos no sujetos al Derecho Administrativo, podrá recurrirse ante la Jurisdicción Ordinaria con los mismos requisitos establecidos para la Administración Regional centralizada.

La reclamación previa a la vía judicial se dirigirá siempre al Consejo de Administración.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

1. Se adscriben a la Imprenta Regional todos los bienes y derechos que, en la actualidad, viene utilizando para el cumplimiento de sus fines.

2. Queda integrado en la Imprenta Regional el personal que en la actualidad presta sus servicios en la misma, respetando su régimen jurídico y sin perjuicio de lo que establezca la Ley de Función Pública Regional.

Realizada la integración anterior, las vacantes que resulten serán provistas conforme a las normas aplicables.

Segunda

1. La plantilla de personal de la Imprenta Regional es la que figura como Anexo de esta Ley.

2. El régimen jurídico del personal adscrito a la Imprenta Regional y las competencias en materia de personal de sus órganos rectores se determinarán por la Ley de Función Pública Regional.

Tercera

Se modifica el capítulo 1.º del título II de la Ley 10/1984, de 27 de noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, que queda redactado del siguiente modo:

«TÍTULO II.—TASAS ESPECIFICAS.—CAPÍTULO 1.º TASA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (B.O.R.M.)»

Artículo 14.—Hecho Imponible.

Constituyen el hecho imponible de la tasa los siguientes conceptos:

- a) Las suscripciones al «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) La adquisición de ejemplares sueltos del «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- c) Las inserciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de escritos, anuncios, requerimientos y textos de toda clase.

Artículo 15.—Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas naturales o jurídicas que se suscriban al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», adquieran ejemplares sueltos o inserten en el mismo escritos, requerimientos o cualquier otro tipo de textos.

Artículo 16.—Exenciones.

1. Están exentas del pago de la tasa las siguientes inserciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

- a) Las disposiciones generales del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- b) Las disposiciones y actos procedentes de autoridades u organismos oficiales que sean de interés general.
- c) Los anuncios de las publicaciones de la Imprenta Regional y de la Administración Pública Regional.
- d) Las relativas a procedimientos criminales de la Jurisdicción Ordinaria, cuando no haya condena en costas realizable.
- e) Los anuncios y edictos que deban publicarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a instancia de personas que por disposición legal o por declaración judicial tengan derecho a litigar gratuitamente, en los términos que establezca la legislación aplicable.

2. Las adquisiciones del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» que realice la Comunidad Autónoma, bien por suscripción, bien de ejemplares sueltos.

Artículo 17.—Tarifas.

Los conceptos sujetos a esta tasa tributarán conforme a las siguientes tarifas:

1. Suscripciones:

- a) Anual, 12.500 pesetas.
- b) Semestral, 7.500 pesetas.
- c) Ayuntamientos y Juzgados, 3.000 pesetas.

2. Números sueltos:

- a) Corrientes, 60 pesetas.
- b) Atrasados del año en curso, 75 pesetas.
- c) Atrasados de años anteriores, 100 pesetas.

3. Inserciones:

- a) Por línea publicada, 100 pesetas.
- b) Edictos y otras publicaciones urgentes, sufrirán un recargo del 50%.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. El régimen presupuestario de la Imprenta Regional establecido en esta Ley se aplicará a partir del ejercicio de 1986 y entrará en vigor en la misma fecha en que lo haga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1986.

2. En el tiempo comprendido entre la entrada en vigor de la presente Ley y la de Presupuestos Generales para 1986, el Presupuesto de la Imprenta Regional continuará siendo el contenido en la Ley de Presupuestos Generales para 1985, Sección 12, Consejería de Presidencia, Servicio 01, Secretaría General Técnica, Programa 08, cuyas normas seguirán aplicándose con las siguientes modificaciones:

- a) Los créditos del Capítulo I, Gastos de Personal, se ampliarán, hasta completar la plantilla que figura en el Anexo, en función de las transferencias realizadas por los trabajos de impresión a que se refiere el punto 3 a), siguiente.

- b) Durante este tiempo, la tarifa de los trabajos de impresión será de 700 pesetas por hora de trabajo del personal, más el coste de los materiales.

3. Durante el tiempo señalado en el apartado anterior, y a los efectos del mismo, se autoriza al Consejo de Gobierno para realizar las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Transferencias de crédito de los Capítulos II de todos los Programas y Servicios de todas las Consejerías a los Capítulos I y II del Programa 12.01.08, Imprenta Regional, por los trabajos de impresión realizados y por el importe señalado en el apartado 2 b) anterior.
- b) Las modificaciones del Capítulo I de dicho Programa que comporta la ampliación de plantilla que establece esta Ley.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga la Disposición transitoria segunda de la Ley 1/1985, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1985.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Murcia, 10 de julio de 1985.—El Presidente, Carlos Colado Mena.

(Concepto presupuestario 12)

FUNCIONARIOS

Puestos de trabajo	Grupos funcionarios					Dotación
	A	B	C	D	E	
Gerente	1					1
Asesor Técnico	1					1
Jefe de Negociado		1	1			2
Administrativos			2			2
Auxiliares				3		3
Subalternos					3	3
Conductor repartidor ...					1	1
Encargado Almacén				1		1
Regente talleres				1		1
Maestro talleres				2		2
Oficiales 1. ^a				16		16
Oficiales 2. ^a					6	6
TOTAL	2	1	3	23	10	39

(Concepto presupuestario 13)

LABORALES FIJOS**Convenio colectivo Comunidad Autónoma**

Categoría	
Oficiales 2. ^a	2
Limpiadora	1
TOTAL	3

(Concepto presupuestario 14)

CONTRATADOS ADMINISTRATIVOS

Categoría	A	B	C	D	E	
Auxiliar				1		1
Oficial 1. ^a				1		1
TOTAL				2		2

173 **DECRETO** número 50/1985, de 4 de julio, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Murcia, a efectos de expropiación forzosa, los bienes y derechos afectados por las obras de «Rehabilitación de los Molinos del Río Segura para Museo Hidráulico y Centro Cultural en Murcia».

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1984, acordó iniciar las actuaciones necesarias para la expropiación de los bienes y derechos cuyos titulares no se adherieron en su día a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 1.^a del Estudio Detalle Ciudad número 10, «Los Molinos del Río».

En cumplimiento de dicho acuerdo, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, a la correspondiente información pública mediante anuncios que aparecen el día 30 de noviembre de 1984 en el diario «La Verdad», y el día 5 de diciembre del mismo año en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cumplidos los trámites previstos en los artículos 18 y siguientes de la repetida Ley de Expropiación y concordantes de su Reglamento, el Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 29 de mayo, acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, rectificando la relación publicada en determinados extremos, alegados por los propietarios afectados, y solicitando del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A fin de hacer posible la realización de las obras incluidas en el Estudio Detalle Ciudad número 10, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, se considera urgente la disponibilidad de los terrenos referidos.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de julio de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en base a los Decretos Regionales 68/1982, de 3 de diciembre, y 17/1984, de 12 de abril, por los que se asignan a la Consejería de Presidencia las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de Administración Local por el Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Murcia de los bienes concretos e individualizados en la relación de bienes, obrante en el expediente administrativo instruido al efecto, y necesarios para las obras de «Rehabilitación de los Molinos del Río Segura para Museo Hidráulico y Centro Cultural de Murcia».

Dado en Murcia a 4 de julio de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

- 774 **ORDEN de 19 de julio de 1985 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se otorga autorización temporal para la instalación de un vivero piscícola en la Ensenada del Hornillo, de Aguilas (Murcia), a favor de don Juan María Navarro Navarro.**

Vista la documentación presentada por el peticionario por la que solicita autorización temporal para la instalación, con carácter experimental, de un vivero piscícola en la Ensenada del Hornillo, dentro de las aguas interiores del Distrito Marítimo de Aguilas (Murcia) para cultivo experimental de las especies de dorada y lubina; cumplidos los trámites reglamentarios, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 23/1984, de 25 de junio, sobre Cultivos Marinos y Norma 34 de la Orden 31 de diciembre de 1973 del entonces Ministerio de Comercio, esta Consejería, previo informe del Centro Oceanográfico Mar Menor del Instituto Español de Oceanografía, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Otorgar a don Juan María Navarro Navarro, mayor de edad, domiciliado en Aguilas (Murcia), plaza de Robles Vives, número 5, 1.º, y D.N.I. número 23.231.763, autorización temporal para la instalación de un vivero piscícola para cultivo experimental de las especies de dorada y lubina, en la Ensenada del Hornillo, del distrito marítimo de Aguilas, con una ocupación de 200 metros cuadrados.

Artículo segundo.—La vigencia de la autorización es de un año a contar desde el inicio de la experiencia, otorgándosele al peticionario un plazo de tres meses para la realización de las obras de instalación, que consistirán en la colocación de diez jaulas de 40 metros cúbicos de capacidad en la playa del Hornillo, perpendicular a la misma y a una distancia mínima de 80 metros.

Artículo tercero.—Las obras de instalación se ajustarán, en todos sus términos, al proyecto presentado por el peticionario, el cual se obligará a conservar las obras en buen estado y a no destinar la autorización, ni el terreno a que la misma se refiere a uso distinto del que en ella se determina, no pudiéndose tampoco arrendar.

Artículo cuarto.—Una vez finalizadas las obras de instalación en el plazo otorgado, éstas serán supervisadas por personal técnico del Servicio Regional de Pesca, al que se le franqueará la entrada en el vivero para el seguimiento de la experiencia.

Artículo quinto.—El autorizado queda obligado a dejar expeditas las zonas de servidumbre de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento, y a la señalización y balizamiento del vivero en la forma reglamentaria, así como al cumplimiento de las disposiciones relativas a materia laboral, protección a las industrias y comercialización de las especies.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de julio de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Cultura y Educación

- 775 **CORRECCION DE ERRORES, correspondiente a Resolución de esta Consejería de Cultura y Educación, de 5 de julio de 1985 («B. O. R. M.» número 163, de 18 de julio) para la convalidación de puestos y niveles de adscripción de personal, anexo II.**

Por Resolución de esta Consejería de 5 de julio 1985 («B. O. R. M.» número 163, de 18 de julio) para la convalidación de puestos y niveles de adscripción de personal, anexo II, se asigna a doña María del Carmen Terrer Conesa, la Jefa-

tura del Negociado de Actividades Culturales con nivel 15.

Perteneciendo la referida funcionaria al Grupo A (Cuerpo Técnico Administrativo a extinguir), de acuerdo con el art. 25 de la Ley 30/1984, debería figurar en la Resolución y anexo II citados con el nivel de complemento de destino 17, y por ello esta Consejería de Cultura y Educación corrige la aludida Resolución en el sentido de

ATRIBUIR a doña María del Carmen Terrer Conesa, funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo a extinguir, con N.R.P. A28PG1155, el nivel 17 de complemento de destino que le corresponde.

El secretario general técnico, **Francisco Sánchez Sánchez.**

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 4490

SAN JAVIER

EDICTO

Por don Fernando Ruíz Martínez se ha solicitado licencia para la apertura de un bar-restaurant, con emplazamiento en Santiago de la Ribera, calle Ronda de Levante.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 20 de junio de 1985.—El alcalde.

* Número 4491

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el expediente n.º 1/85 de transferencia de crédito por suplementos y concesión de crédito extraordinario en el Presupuesto Ordinario del Instituto Municipal de Deportes, se expone al público durante quince días a efectos de reclamación, conforme a lo previsto en la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se entenderá aprobada definitivamente.

Molina de Segura, 20 de junio de 1985.—El alcalde.

* Número 4514

ALCANTARILLA

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio actual, aprobó inicialmente el expediente número 5 de concesión de

créditos extraordinarios y suplemento de créditos, mediante transferencia de créditos y mayores ingresos en tal estado, dentro del presupuesto municipal único de 1985, y cuyo expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles para recibir reclamaciones, habida cuenta que, de no presentarse reclamación alguna en el período indicado, éste expediente queda definitivamente aprobado, y de cuyo hecho se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Alcantarilla, 26 de junio de 1985.
El alcalde, Francisco Zapata Conesa.

* Número 4515

TOTANA

BASES DEL CONCURSO DE MERITOS PARA CUBRIR LA PLAZA DE APAREJADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno se publican las siguientes Bases:

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso, de una plaza de Aparejador vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes:

a) Ser español y tener cumplidos los 18 años y no encontrarse obligado a la prestación del Servicio Militar dentro del plazo previsto para la vigencia del contrato.

b) Poseer la titulación de aparejador o arquitecto técnico.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio con cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Solicitudes.

3.1.—Las solicitudes, dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, se presentarán debidamente reintegradas, en el Registro General del Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días a partir del siguiente a

la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En las solicitudes los aspirantes deberán hacer constar de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la base primera.

3.2.—Se unirán a la solicitud:

Curriculum vitae en el que consten los méritos y las experiencias profesionales que posean relacionados con la plaza a ocupar.

Documentos que acrediten fehacientemente los méritos y experiencias invocados en el Curriculum.

3.3.—No se valorarán los méritos no invocados en el curriculum ni los que, habiendo sido invocados, no se acrediten suficientemente a juicio del tribunal.

Cuarta.—Méritos y puntuación de los mismos:

4.1.—Serán méritos básicos para la contratación el tiempo de servicios prestados en la Administración Local, y más concretamente en Ayuntamientos, en este Municipio, en las Administraciones Central y Autonómica, experiencia en trabajos análogos, certificados o diplomas de asistencia a jornadas, cursos, seminarios relacionados con el trabajo a desempeñar o con la profesión; expediente académico, estudios y publicaciones.

4.2.—Puntuación méritos.

Los méritos alegados se valorarán de la siguiente forma:

a) Por haber prestado servicios de la misma naturaleza como contratado en este Ayuntamiento, un punto y medio por cada año, con un máximo de cuatro puntos.

b) Por haber prestado servicio de la misma naturaleza, en este Ayuntamiento con carácter honorífico; o en cualquier otro Ayuntamiento con carácter de contratado o propiedad, 0,50 puntos, con un máximo de tres.

c) Por cada año de servicio prestado como aparejador o arquitecto técnico en cualquiera otra Administración Pública, que no sean los citados con anterioridad, 0,20 puntos, con un máximo de dos.

d) Los restantes méritos enumerados en el punto 4.1. de esta base se valorará libremente por el tribunal hasta un máximo de 3 puntos.

e) Los servicios, a que antes se hace referencia deberán haber sido prestados de forma idónea y eficiente, lo que también habrá de acreditarse documental-mente.

Quinta.—Comisión Calificadora de los méritos.

La Comisión Calificadora de méritos estará integrada por:

Presidente: El alcalde-presidente del ayuntamiento concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la dirección regional de Estudios y Asesoramiento de Entidades Locales. El concejal de urbanismo. El arquitecto Municipal. Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Secretario: El del ayuntamiento o quien le sustituya legalmente.

Sexta.—Selección de los aspirantes-procedimiento.

6.1.—La comisión procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados, pudiendo, si lo estima conveniente, realizar una prueba teórica o práctica relacionada con las funciones del puesto.

6.2.—También podrá, si lo estima necesario la comisión para mejor decidir, mantener una entrevista personal con aquel o aquellos candidatos que hayan sido preseleccionados en la fase anterior.

Séptima.—Propuesta de nombramiento.

Una vez finalizada la selección conforme a la base anterior, la comisión formulará propuesta de nombramiento del aspirante más idóneo para ocupar la plaza a la Comisión Municipal Permanente.

Octava.—Nombramiento.

8.1.—El aspirante seleccionado deberá hacer entrega en la Secretaría General del Ayuntamiento y en el plazo de diez días, a partir de la fecha de notificación de la selección, de la documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas en la base primera.

8.2.—Una vez hecho efectivo el nombramiento por la Comisión Municipal Permanente, el candidato nombrado dispondrá de un plazo de diez días para la firma del oportuno contrato y para su incorporación a su puesto de trabajo. Este plazo contará desde la fecha de comunicación del acuerdo de nombramiento, y es el que tendrá también para fijar su residencia en este municipio.

8.3.—El incumplimiento de lo anteriormente expuesto llevará consigo la caducidad del derecho a ocupar la plaza para la que fue nombrado o seleccionado.

Novena.—Retribuciones.

Las retribuciones de la plaza objeto de esta convocatoria será de 124.000 pesetas mensuales y dos pagas extraordinarias de 92.000 pesetas cada una.

Décima.—El contrato a formalizar será con carácter laboral; ajustado a cualquiera de los tipos actualmente vigentes que se adapte a las circunstancias personales y profesionales del nombrado, siendo su duración de tiempo indefinido.

Undécima.—Incompatibilidades.

El desempeño de este puesto de trabajo será totalmente incompatible con el ejercicio de la profesión en el municipio y con el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas, cuya normativa será de aplicación.

Duodécima.—Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa local vigente y en su caso en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Totana, 12 de junio de 1985.—El alcalde.

* Número 4516

CIEZA

EDICTO

Por don Manuel Aguilar Chordá, se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento destinado a barmerendero, con emplazamiento en paraje «El Torvedal».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la secretaría del ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza, a 21 de junio de 1985.—El alcalde.

* Número 4517

ALBUDEITE

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Albudeite.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día

25-06-85 aprobó el expediente número Uno de Modificación de crédito en el presupuesto ordinario vigente, queda el mismo expuesto al público por tiempo de quince días hábiles, plazo en que podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Caso de no producirse reclamaciones alguna de las que previene el artículo 14-1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y conforme a lo acordado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de que se trata y hecha la publicación definitiva de la aprobación, una vez terminado el plazo de exposición que se anuncia.

Albudeite, 26 de junio de 1985.
El alcalde.—Juan D. Casales Peñalver.

* Número 4520

LOS ALCAZARES

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 1985, el expediente número 4 de modificación de créditos dentro del presupuesto municipal único para el ejercicio 1985, queda expuesto al público durante quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán las reclamaciones pertinentes. Si transcurriera el precitado plazo sin producirse reclamación alguna quedará elevado a definitivo el expediente por así haberlo acordado la corporación.

Los Alcázares, 21 de junio de 1985.
El presidente de la comisión gestora.
Manuel Menárguez Albaladejo.

* Número 4543

CIEZA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación con fecha 26 de los corrientes, el proyecto de contrato de préstamo otorgado por el Banco de Crédito Local de España, cuyas características generales son las que a continuación se expresan: capital 15.285.680 pesetas; interés 12,30% anual; plazo de reintegro 12 años como máximo, 1 de carencia y 11 de amortización; recursos en garantía Fondo Nacional de Cooperación Municipal, se hace público que estará de manifiesto en esta Intervención Municipal por plazo de quince días hábiles a efectos de que puedan formularse respecto del mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Caso de no existir reclamaciones, el acuerdo adoptado deberá entenderse como definitivo.

Cieza, 27 de junio de 1985.—El alcalde.

* Número 4547

FUENTE ALAMO DE MURCIA

EDICTO

Presentada que ha sido la cuenta general del Presupuesto Ordinario de este Municipio relativa al ejercicio de 1984, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría Municipal por término de 15 días; lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790, de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuente Alamo de Murcia a 24 de junio de 1985.—El alcalde.

* Número 4548

FUENTE ALAMO DE MURCIA

EDICTO

Presentada que ha sido la cuenta general del Presupuesto de Inversiones de este Municipio relativa al ejercicio de 1984, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría Municipal por término de 15 días; lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790, de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuente Alamo de Murcia, a 24 de junio de 1985.—El alcalde.

* Número 4549

FUENTE ALAMO DE MURCIA

EDICTO

Presentada que ha sido la cuenta de administración del patrimonio de este Municipio relativa al ejercicio de 1984, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría Municipal por término de 15 días; lo cual

se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790, de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuente Alamo de Murcia, a 24 de junio de 1985.—El alcalde.

* Número 4560

ABANILLA

EDICTO

Por Frutas Hermanos Martínez S.A. se ha solicitado la legalización por carecer de Licencia de Apertura Municipal, dedicada a la Manipulación de Productos Hortofrutíflas, con emplazamiento en Abanilla, c/. Ctra. de Orihuela.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abanilla, a 28 de junio de 1985.—El alcalde.

* Número 4562

CARTAGENA

EDICTO

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO RESTRINGIDO DE ASCENSO, DE UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera.—Es objeto del concurso la provisión en propiedad de una plaza de Suboficial de esta Policía municipal, más las que vaquen, en plantilla, clasificadas en el grupo de la Administración Especial, subgrupo de servicios especiales y dotada con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 6, grado 2, trienios, pagas extraordinarias y restantes retribuciones complementarias legalmente establecidas.

Segunda.—Dado el carácter restringi-

do del concurso, sólo podrán tomar parte en el mismo quienes hallándose en situación de servicio activo desempeñen en propiedad plaza de sargento de esta Policía Municipal, con una antigüedad mínima de cinco años.

Tercera.—Las instancias en que se solicite participar en el concurso irán dirigidas al Ilmo. sr. alcalde-presidente, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En ellas, los aspirantes harán manifestación expresa de reunir las condiciones exigidas, debiendo acompañar justificante de haber satisfecho los derechos correspondientes, que se fijan en 3.000 pesetas, así como los documentos que, en su caso, acrediten los méritos alegados.

Si alguna de las instancias adoleciese de defecto subsanable, se requerirá al interesado para que proceda a la subsanación en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará su petición sin más trámite, quedando excluido de la lista de aspirantes.

Publicado el extracto del concurso restringido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de Edictos, solamente.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en la tabla de Edictos municipales, concediéndose un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones. Estas, cuando las haya, serán estimadas o desestimadas en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes, la que se hará pública en la forma antes indicada.

Quinta.—El Tribunal calificador del concurso tendrá la siguiente composición:

Presidente, el de la Corporación o miembro electivo de ésta en quien delegue.

Secretario, el que lo sea de la Corporación o funcionario en que el mismo delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local. Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designado por ésta. El Jefe de la Policía Municipal. Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Nombrados los miembros titulares del Tribunal Calificador y, en su caso, los respectivos suplentes, se hará público su composición mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de posibles recusaciones, conforme a lo que prescribe el Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

Sexta.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del presidente y del secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Septima.—La resolución del concurso habrá de tener lugar, necesariamente, dentro del plazo de ocho meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con una antelación mínima de quince días hábiles, se harán públicos el lugar, día y hora en que el Tribunal hubiera de reunirse para proceder a la resolución.

Octavo.—Para formular la pertinente propuesta, el Tribunal valorará los siguientes méritos, a los que asignará la puntuación que respectivamente se indica:

a) Años de servicios prestados en el Cuerpo de Policía Municipal, valorándose cada año o fracción con 0,40 puntos.

b) Años de servicios en la categoría de sargento de la Policía Municipal, valorándose cada año o fracción con 0,50 puntos.

c) Informe del Inspector-Jefe de la Policía Municipal sobre condiciones de capacidad y dotes, de mando de los aspirantes, que se valorará hasta un máximo de 1 punto.

d) Méritos de cualquier otra clase, que pudieran alegar, acreditándolo los concursantes, valorándose conjuntamente hasta 1 punto como máximo.

Asimismo, el Tribunal tendrá en cuenta como deméritos, los siguientes, que serán penalizados del modo que se especifica:

Sanción disciplinaria por falta muy grave, 1 punto por cada una.

Sanción disciplinaria por falta grave, 0,50 puntos, por cada una.

Inhabilitación temporal o absoluta en virtud de sentencia firme y no corregida disciplinariamente, 0,50 puntos, por cada seis meses o fracción.

Noveno.—Efectuada que sea la valoración de los méritos de acuerdo con lo

prevenido en la base anterior, el Tribunal hará público el resultado con expresión, por su orden, de la puntuación otorgada a cada concursante. Seguidamente, formulará propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hubiesen obtenido las puntuaciones más altas, dirigiéndolas al Ilmo. sr. alcalde-presidente para la aprobación de las mismas y consiguiente nombramiento de los propuestos.

Los aspirantes que resultaren nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales contados desde la notificación de su nombramiento, y en su contrario, serán anuladas todas sus actuaciones en este concurso, salvo que mediare causa justificada.

Décima.—El Tribunal podrá resolver cuantas dudas e incidencias se pudieran suscitar durante la celebración del concurso, adoptando, en su caso, los acuerdos pertinentes para su impulsión y desarrollo.

Cartagena, 21 de junio de 1985.—El alcalde.

* Número 4563

MURCIA

Devolución de Fianza

Habiendo solicitado don Juan López García la devolución de la fianza definitiva que depositó en su día en esta Administración como adjudicatario por concurso de un puesto de venta en el Mercado de Abastos de Cabezo de Torres, y habiendo sido revocada la licencia de ocupación correspondiente sin que quepa exigir responsabilidad alguna, se expone al público la devolución solicitada en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del Contrato garantizado.

Murcia, 22 de junio de 1985.—El alcalde P.D.—El concejal delegado de Comercio, Abastecimiento y Defensa del Consumidor, Rafael Soto Moreno.

* Número 4544

CIEZA

EDICTO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha de 26 junio de 1985, un expediente de modificación de créditos, n.º 4/85 en el vigente presu-

puesto municipal, único, estará de manifiesto en esta Intervención de Fondos por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente de la fecha de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cieza, 27 de junio de 1985.—El alcalde.

* Número 4564

SAN JAVIER

EDICTO

Por don Fernando Ruz Martínez se ha solicitado licencia para la instalación de un supermercado con emplazamiento en Santiago de la Ribera, c/ Gerardo Diego.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, a 25 de junio de 1985.
El alcalde.

* Número 4565

SAN JAVIER

EDICTO

Por don Lucio García García se ha solicitado licencia para la instalación de un bar con emplazamiento en La Manga, Complejo Eurovosa, Edif. Estocolmo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, a 25 de junio de 1985.
El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4497

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia:

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 18 del año 1985, por reclamación de cantidades, instado por Sergio Magaña Espín, contra la empresa González y Campos, S.A., con fecha 21-5-85, se ha dictado la siguiente:

Sentencia «in voce»:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa González y Campos, S.A., a que abone por los conceptos reclamados a Sergio Magaña Espín, la cantidad de 69.204 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado González y Campos, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en Murcia, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Joaquín Samper Juan.—El secretario, Jesús Delgado Cruces.

Número 4498

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia:

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 579/85, en acción sobre despido, a instancias de doña Trinidad Ra-

badán Rubio, contra la empresa Francisco Toledo Torrecillas, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: «En la ciudad de Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Yo Ilmo. señor don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presente autos seguidos entre partes, de una y como demandante doña Trinidad Rabadán Rubio, asistida del letrado don José Rabadán Armero, y de otra y como demandada empresa Francisco Toledo Torrecillas, representada por don Rogelio Figueroa Pérez, sobre despido».

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Trinidad Rabadán Rubio, frente a la empresa Francisco Toledo Torrecillas, debo declarar y declaro nulo el despido de la trabajadora, condenando a dicho empresario, a que, inmediatamente la readmita en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones existentes y a que le abone los salarios causados desde la fecha del despido y hasta que tal readmisión se produzca.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada, que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en el Banco de España, asimismo deberá efectuar un depósito de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, en Avda. General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en Murcia, calle Trapería, 34, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 4537

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

**Exhorto 17/83. Procedente
Magistratura Albacete.
Proc. 797/81. Ejec. 123/83**

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en el exhorto seguido ante esta Magistratura, referenciado arriba se ha dictado el siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Resultando: Que habiéndose despachado ejecución contra la empresa Alfonso Corbalán Ruiz, con domicilio en calle Canara, Cehégín, se procedió a embargar bien de la misma que fue valorado en dos millones de pesetas y consistente en: «Trozo de tierra de secano en el partido del Chaparra, en el término de Cehégín, sitio llamado Prado de la Agui-ca y Peña Recogida de cabida 5 hectáreas, 46 áreas y 3 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, Rambla de Viceño; Sur tierra de la finca matriz que se adjudica a Ana María Corbalán y Este, tierra de Salvador Valero Olmeño y José Mateo, conocido por «El Pipa» y otros.

Resultando: Que dicho bien fue sacado a subasta en primera y segunda licitación quedando desiertas, compareciendo en tercera don Ginés Salvador Nicolás Martínez, con domicilio en Cartagena, calle José Antonio, 17, 3.º Izda., Los Dolores, ofreciendo por el bien la cantidad de cinco mil pesetas, habiendo consignado la cantidad legalmente exigida.

Resultando: Que la cantidad ofrecida por el señor Nicolás Martínez no alcanzaba las dos terceras partes de su avalúo, se acordó la suspensión de la aprobación del remate y que se hiciese saber el precio ofrecido a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la vigente L.E.C. al ejecutado.

Resultando: Que con fecha 7 de junio, se hace saber al ejecutado Alfonso Corbalán Ruiz, que no alcanza lo ofrecido por el señor Nicolás Martínez, los dos tercios del valor pericial, se le concede un plazo de nueve días a partir de la fecha de notificación de acuerdo con el ar-

ticulo 1.500 de la L.E.C. para librar los bienes pagando principal y costas o presente persona que mejore la postura, no habiéndolo efectuado.

Considerando: Que habiendo transcurrido los nueve días y el señor Corbalán Ruiz, no presentó mejor postor ni realizó el pago, es procedente aprobar definitivamente el remate y adjudicar los bienes que se remataron de conformidad con el artículo 1.506 de la L.E.C., y se adjudican los bienes subastados en tercera licitación a don Ginés Salvador Nicolás Martínez, en la cantidad de cinco mil pesetas de conformidad con el artículo 1.509 y concordantes de la L.E.C.

Vistos los preceptos legales citados y demás aplicables al caso.

S.S.* por ante mí el secretario dijo: Que debía adjudicar y adjudicaba definitivamente al cesionario del remate a don Cecilio Gregorio Nicolás Martínez, el bien reseñado en el primer resultando por cinco mil pesetas.

Hágase saber al deudor Alfonso Corbalán Ruiz, que en el plazo de tres días deberá otorgar la escritura de venta o en otro caso se procederá a otorgarse de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.514 de la L.E.C.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo, número Dos de Murcia y su provincia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Alfonso Corbalán Ruiz que últimamente tuvo su domicilio en calle Canara, Cehegín, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 4538

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En el presente proceso que ante esta Magistratura se sigue a instancia de doña Carmen García González, contra la empresa «ACIFRUIT, S.A.», en acción sobre prestación se ha mandado citar a las partes para la celebración de los ac-

tos de conciliación y juicio, en su caso, el día 30 de septiembre de 1985 del actual y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la Avenida de Alonso Vega, número ocho, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa «ACIFRUIT, S.A.», que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, y quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, Jesús Delgado Cruces.

Número 4570

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia:

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen actuaciones signadas al número Exhorto 33/85, procedente de la Magistratura de Trabajo de Cuenca, en virtud de procedimiento número 329/85 instado por don José Luis Saiz Delgado y otros contra la empresa «INTELSON, S.A.», de Murcia, y en cuyas actuaciones ha sido dictada la siguiente:

Providencia magistrado de Trabajo señor Redondo Rubio: En Cuenca a doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta con el anterior exhorto cumplimentado por la Magistratura de Trabajo de Murcia y notificada en legal forma la sentencia a la parte demandada «INTELSON, S.A.», y accediendo a lo solicitado por los demandantes el 5 de junio, procédase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, a cuyo efecto remítase exhorto a la Magistratura de Trabajo de Murcia número Tres, a fin de que proceda al embargo de bienes propiedad de la empresa ejecutada con do-

micilio en esa capital en calle Madre de Dios, 2, 9.º letra D, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 478.830 pesetas, más la de cien mil pesetas, calculadas para costas, sin perjuicio de su liquidación definitiva en el momento procesal oportuno.

Lo mandó y firma S.S.* de que doy fe. Ante mí.

Redondo Rubio. rubricado. Tomás F. Cerrillo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa «INTELSON, S.A.» cuyo paradero es en la actualidad desconocido, y que tuvo su último domicilio en la calle Madre de Dios, número 2-9.º D, de esta ciudad, expido el presente en la ciudad de Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Joaquín Samper Juan.

* Número 4610

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia:

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue Exhorto 17/85, procedente de Mago, Avila, en reclamación, hoy en ejecución de sentencia número 83/81, formulada por los trabajadores Juan Blanco García y otro, contra la empresa Antonio González Martínez, en reclamación de la cantidad de un millón trescientas siete mil doscientas ochenta y dos pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a doscientas mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Pegaso, matrícula MU-105288, valorado en cuatrocientas mil pesetas. (En depósito).

Pegaso, matrícula MU-115909, valorado en cuatrocientas mil pesetas. (En depósito).

R-4, matrícula MU-6632-S, valorado en trescientas cincuenta mil pesetas. (En reserva de dominio).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación,

el día 2 de octubre de 1985 y a las 12 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 9 de octubre de 1985, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 16 de octubre de 1985, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Antonio González Martínez, carretera Balsicas, 20, n.º 10-6.º A.

Dado en Murcia a veintiocho de junio de 1985.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa Jover.

Número 4611

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia:

Hago saber: Que en los autos segui-

dos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.699/84 instados por don Antonio Valero Galera, contra Diego Martínez Muñoz y otro, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a quince de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Antonio Valero Galera, y su representante don Guillermo Rodríguez Navarro, y de otra y como demandados Diego Martínez Muñoz y Cristóbal Valverde Uroz, en acción sobre salarios.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Antonio Valero Galera frente a Diego Martínez Muñoz y Cristóbal Valverde Uroz; condeno a esta patronal a que, por los conceptos dichos, abone la cantidad siguiente, solidariamente los dos demandados, Diego Martínez Muñoz y Cristóbal Valverde Uroz, el trabajador Antonio Valero Galera: Cincuenta y dos mil doscientas una pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Diego Martínez Muñoz que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a quince de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda y Jover.

* Número 4651

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia:

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue Exhorto 12/84. Procedente Mag. Almería, hoy en ejecución de sentencia número 31-32/84, formuladas por los trabajadores Francisco Bascuñana Segura y otro,

contra la empresa Salvador Ruiz Quiñero, en reclamación de la cantidad de ciento diez mil novecientos sesenta pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a treinta mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Un trozo de terreno o solar en el paraje del Cementerio viejo, subiendo por el acceso del barranco, a mano derecha tercera manzana, término de Puerto Lumbreras, que mide veinte metros de fachada por veintiuno de fondo, o sea cuatrocientos veinte metros cuadrados. Se valora en ciento veintiseis mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 1 de octubre de 1985 y a las 12 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 8 de octubre de 1985, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 15 de octubre de 1985, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a rexigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Murcia a veintiocho de junio de 1985.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa Jover.

* Número 4694

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia:

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 1.280/84, en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia número 117/84, formuladas por los trabajadores Ramón Fernández Oliva y uno más, contra la empresa Pedro Izquierdo Marmol, en reclamación de la cantidad de un millón seiscientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y una pesetas (1.687.871), con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a trescientas veinte mil pesetas (320.000).

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Rústica: Tierra de secano en el paraje del Campillo, diputación de Los Puertos de este término, con una superficie de 10 áreas, 8 centiáreas, inscrita en el tomo 727, folio 75, finca 64.001, sección 3.ª, se valora en cuatro millones de pesetas (4.000.000).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 6 de septiembre de 1985 y a las 11 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara de-

sierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 13 de septiembre de 1985, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 20 de septiembre de 1985, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio anteriormente indicado en la descripción de la finca de Cartagena.

Dado en Murcia a 2 de julio de 1985.—El magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 4695

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

C I T A C I O N

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen a instancias de Mariano Díaz Davo, contra Adolfo Gomiz Olivares, F., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 5 de septiembre de 1985 y hora de las

11,05 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Adolfo Gomiz Olivares, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoseles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

Número 4696

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

C I T A C I O N

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen a instancias de Florentina Martínez Ros y 3 más, contra Adolfo Gomiz Olivares y Herederos; en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 5 de septiembre de 1985 y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Adolfo Gómiz Olivares y Herederos que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 27 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.